

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por HIDALIS DEL CARMEN AGUDELO ARRAUTT contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se comunica la consignación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinte de enero de Dos Mil Veintitrés.

La entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario que: *“mediante título judicial por valor de \$1.013.650 y fecha 12/6/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*.

Mediante providencia del 09 de agosto de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones en un monto de \$1.013.650,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004832058	7-sep-22	\$ 1.013.650	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010004894589	6-dic-22	\$ 1.013.650	Colpensiones	Costas procesales

Así las cosas, resulta procedente su entrega a la mandataria de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

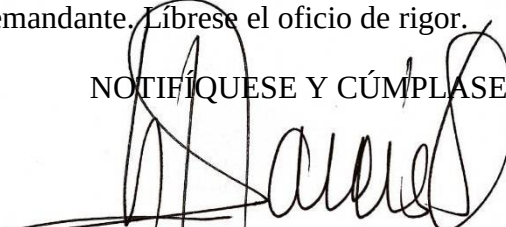
De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°41601004832058 del 07 de septiembre de 2022 por valor de \$1.013.650,⁰⁰ y N°41601004894589 del 06 de diciembre de 2022 por valor de \$1.013.650,⁰⁰, a la Dra. Myriam Fabiola Mendieta Reyes, en calidad de mandataria de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 27 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°009 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--